



DECRETO **0948**

NEUQUÉN, 11 AGO 2010

El Expediente TMF N° 9483 -Año 2010- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JOSÉ URBANO YEVENES**, Presidente de la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Servicio de Automotores con Taxímetro y Auto Remisse, previstas en los Artículos N°s. 296º) y 305º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la empresa al pago de 150 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.050.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y prohibiéndole ejercer la actividad de Transporte Público de Pasajeros modalidad "Remisse" en el ejido de la ciudad de Neuquén, sin la Revisión Técnica Obligatoria en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que si bien es cierto que existieron las faltas, el Juez no ha tenido en cuenta la existencia de una solicitud realizada con anterioridad por la Cooperativa ante el Municipio, por la cual se requería se unifiquen los expedientes con las multas de la empresa y poder realizar un plan de pago;

Que además, invoca que su empresa es una cooperativa de trabajadores en donde se otorgan puestos de trabajo a familias que lo necesitan, por lo que la Sentencia les causa irreparables perjuicios económicos;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que por Dictamen N° 442/10, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que del análisis de las actuaciones surge que los argumentos expuestos por el recurrente no son suficientes para eximirlo de responsabilidad contravencional, toda vez que al momento del labrado del acta contravencional quedó constatada la materialidad de la falta; por lo que



Dña. **DANIELA M. L. PEREZ**
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Construcción y Economía
Municipalidad de Neuquén

sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose confirmar la Sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor _____ **JOSÉ URBANO YEVENES**, Presidente de la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS REMISPORT LTDA.**, en virtud de que los argumentos vertidos no tienen entidad suficiente para eximir a la Cooperativa de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 442/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 9483 - Año 2010.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al Presidente de la Cooperativa imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de _____ Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

L.B.



[Handwritten signature]
Dra. FRAUCIELA M. I. PÉREZ
Dirección Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Control
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

